

# I Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

**Decreto 40/1984, de 5 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Nieva de Cameros (La Rioja).**

Por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos fue incoado, con fecha 2 de Mayo de 1983, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín en Nieva de Cameros (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial de dicha Iglesia con fecha 23 de Junio de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, dado el especial interés e importancia de la Iglesia de San Martín en Nieva de Cameros, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3.º, 14.º y 15.º de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 17.º, 18.º y 19.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del Anexo I-B-d) del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### DISPONGO:

Artículo 1.º— Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Nieva de Cameros (La Rioja).

Artículo 2.º— La tutela de este Monumento queda bajo la protección del Estado y será ejercida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 3.º— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de octubre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

**Decreto 41/1984, de 5 de Octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha (La Rioja).**

Por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos fue incoado, con fecha 2 de mayo de 1983, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de Monumento

Histórico-Artístico de carácter provincial de dicha Iglesia con fecha 23 de Junio de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, dado el especial interés e importancia de la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3.º, 14.º y 15.º de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 17.º, 18.º y 19.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del Anexo I-B-d) del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### DISPONGO:

Artículo 1.º— Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Pedro en Ribafrecha (La Rioja).

Artículo 2.º— La tutela de este Monumento queda bajo la protección del Estado y será ejercida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 3.º— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 5 de octubre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

**Decreto 42/1984, de 5 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena (La Rioja).**

Por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, fue incoado, con fecha 7 de Junio de 1983, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial de dicha Iglesia con fecha 23 de Junio de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, dado el especial interés e importancia de la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3.º, 14.º y 15.º de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 17.º, 18.º y 19.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del Anexo I-B-d) del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### DISPONGO:

Artículo 1.º— Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la Iglesia Parroquial de San Martín en Entrena (La Rioja).